



**CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-018/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **ARTURO CÁRDENAS MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"SIDESYS, S. DE R.L. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN"**; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-018/2020 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CITA ELECTRÓNICA Y TOMA TURNOS E-FLOW"** según el Acta de fecha 29 de Junio del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por su Consejo Directivo.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.
- I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24, numeral 1, fracción X y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras

*Recibo ORIGINAL  
15/SEP/20*

*[Handwritten signatures and marks]*



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada SIDESYS S. de R.L. de C.V., lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 35,370 de fecha 02 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaria No. 212 del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria No. 246, por convenio de sociedad, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 428694 -1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del Artículo Segundo, primer y segundo numeral de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede investigar, desarrollar, fabricar, procesar, diseñar e implementar soluciones de tecnología así como, comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir e implementar en general todo tipo de "software" y "hardware", entre otras.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 95,336 de fecha 20 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SID101206DV8.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", el mantenimiento del Sistema de Cita Electrónica y Toma de Turnos **E-FLOW**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el clausulado de este instrumento jurídico, en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow" presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-018/2020, así como en el documento llamado Anexo Técnico (Mantenimiento, Sistema de Cita Electrónica y Toma de Turnos E-Flow) los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos como si se insertarán a la letra para todos sus efectos legales.

### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

#### 1. PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HARDWARE DEL SISTEMA DE CITA ELECTRÓNICA Y TURNOS DE PLANTA BAJA EN "EL IPEJAL".

##### a. INCLUYE LA RENOVACIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES

- 3 Monitores o Pantallas de Aviso de Turnos
- 3 Pares de Altavoces para Aviso de Turnos
- 2 Dispositivos de Respaldo de Energía (UPS- No Break) para los kioscos o pedestales.

##### b. MANTENIMIENTO A LA IMAGEN GRÁFICA DE LOS PEDESTALES O KIOSCOS:

- Un cambio de la imagen gráfica de cada uno de los pedestales, que consta de:
  - Cambio de papel tapiz.
  - Cambio en nombre de etiquetas e íconos.

##### c. SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- Dos mantenimientos programados en sitio, en conjunto con el personal de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", que incluya lo siguiente:
- Pedestales
  - Limpieza exterior e interior
  - Encerado exterior
- Monitores o Pantallas de Aviso
  - Limpieza exterior e interior
  - Encerado exterior para los que corresponda
  - Revisión de conectores
  - Pruebas de funcionamiento integral con todos los componentes.
- Altavoces
  - Limpieza exterior e interior,
  - Encerado exterior para los que corresponda,
  - Revisión de conectores
  - Pruebas de funcionamiento integral con todos los componentes.
- Periféricos
  - Lector de código de barras



- Limpieza en interiores y exterior  
Revisión de conectores, reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.  
Prueba y calibración de código vía PC
  - Impresora Térmica  
Limpieza exterior e interior  
Limpieza de sensores, reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.  
Revisión de conectores, reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
  - Monitor Touch-screen  
Limpieza exterior e interior  
Revisión de conectores, reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.  
Calibración
  - Unidad de procesamiento central  
Limpieza exterior e interior.  
Limpieza de tarjeta madre y sus componentes.  
Limpieza y revisión de fuente de poder.  
Verificación de flujo de aire de equipo.  
Inspección interna de equipo.  
Verificación de conexiones, reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
  - Dispositivos de protección y respaldo de energía  
Revisión de carga de batería.  
Mantenimiento exterior de no-break (Limpieza, revisión de conexiones, revisión de carcasa, botones y luces indicadoras).
  - Revisión integral de la solución y puesta en marcha.  
Pruebas integrales de funcionalidad con todos los componentes, asegurando la continuidad en su correcta operación.
- d. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**
- Reparación o sustitución de cualquiera de los componentes que integran los pedestales o kioscos y conectores de los pedestales con los dispositivos de audio y video (cable hdmi y splitter), ante alguna falla o daño ocasionado por el uso diario, para el resto de los componentes sólo la revisión, diagnóstico detallado de la falla.
- e. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO:**
- Soporte telefónico durante la vigencia de la póliza 5x9 de lunes a viernes de 9:00 hrs a 18:00 hrs, por cualquiera de los siguientes medios:
    - Telefónico.
    - Correo electrónico.
    - Sesiones remotas.
  - Tiempo de respuesta de 12 horas hábiles para atención y hasta 48 horas para respuesta y/o solución.
  - Soporte de primer nivel en sitio durante la vigencia de la póliza, en caso de que no se pueda resolver o atender el incidente vía remota.
- f. CAPACITACIÓN TÉCNICA:**
- Hasta 4 capacitaciones durante la vigencia del presente contrato; programadas en conjunto con el personal técnico de la Dirección General de Informática de "EL IPEJAL".  
Éstas serán vía remota por un sistema webinar, como puede ser teamviewer, webex o logmein.



- El tiempo de duración de la capacitación para el perfil administrador, es de 2 horas, y para el perfil de usuario o agente de ventanilla, es de hasta 20 minutos. En ambos casos no hay límite de asistentes.

## 2. RENOVACIÓN ANUAL DE 37 LICENCIAS E-FLOW PARA EL LLAMADO DE TURNOS DESDE LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:

- Actualización de versiones.
- Capacitación de los cambios de versión.
- Manuales actualizados en español, ya sea de forma impresa o electrónica.
- Soporte técnico de segundo nivel (vía remota) durante la vigencia de la póliza.
- Adecuaciones a la interfaz gráfica, de acuerdo a los requerimientos específicos de "EL IPEJAL".
- Adecuaciones en la funcionalidad del sistema, que no representen cambios en la estructura de la base de datos ni en la arquitectura del sistema.

## 3. LA RENOVACIÓN DE:

- 3 Monitores Panasonic-TC-42AS610X
- 3 Pares de Altavoces NSAW150 Yamaha.
- 2 Dispositivos de respaldo de energía (UPS-No Break).

En adelante, dichos servicios, para efectos del presente contrato, serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "EL LICENCIAMIENTO" realizado por "EL PROVEEDOR" y de los monitores, altavoces y UPS-No Break entregados en "EL IPEJAL", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Entregar una carta compromiso por el cumplimiento de todas las obligaciones y requerimientos contraídos en el presente instrumento y en el documento denominado "PROPUESTA ECONOMICA Soporte Técnico e-Flow".
- Emitir una carta garantía con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se generó la carta de entera satisfacción, por cada mantenimiento otorgado, en la que se comprometa a solventar fallas que no se hubieran detectado en su momento. Para que sean corregidas sin costo alguno para "EL IPEJAL".
- Entregar carta compromiso para solventar cualquier incidente que se presente posterior a una liberación de versión o componente, que se relacionen con cualquiera de los módulos instalados en "EL IPEJAL".
- Entregar la matriz de escalación de servicios, incluyendo nivel, tiempo y contactos (Nombre completo y Teléfonos celulares).

- Deberá entregar un reporte firmado de cada uno de los mantenimientos realizados durante la vigencia de la póliza con los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.
- Entregar una Póliza de Garantía Limitada de los productos y componentes, garantizando su buen funcionamiento durante la vigencia del presente contrato. Esta garantía incluye la reparación o reposición gratuita de cualquier parte o componente que eventualmente fallase y la mano de obra necesaria para su diagnóstico y reparación, con la siguiente cobertura:
  - Defectos de fabricación en gabinetes y componentes electrónicos.
  - Defectos de mano de obra en gabinete y componentes.
  - Falla en los circuitos de componentes electrónicos.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar y activar "EL LICENCIAMIENTO", así como a entregar los monitores, altavoces y UPS-No Break objeto de éste contrato, precisamente a la firma del presente instrumento, es decir, el día 01 de julio del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL LICENCIAMIENTO", los monitores, altavoces y UPS-No Break cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow".

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" y que los monitores, altavoces y UPS-No Break cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

**QUINTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios señalados en la cláusula segunda de este contrato, incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", así como por los monitores, altavoces y UPS-No Break objeto de éste contrato la cantidad total de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, desglosado de la siguiente forma:

Soporte Técnico Segundo Nivel	Cantidad	Anual
Soporte técnico e-Flow 2do nivel remoto	1	\$48,500.00
Soporte Extendido HW	1	\$51,500.00
Renovación de Hardware	3	\$70,000.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$170,000.00</b>
	<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 27,200.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$197,200.00</b>

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización y activación de "EL LICENCIAMIENTO" y a la entrega de los monitores, altavoces y UPS-No Break en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" y/o los monitores, altavoces y UPS-No Break no fueran entregados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow" y/o anexos del proceso de

Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-018/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

**SIXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO**

"EL IPEJAL" realizará el pago total a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, una vez que haya realizado la recepción de "EL LICENCIAMIENTO" y la verificación de la entrega de los monitores, altavoces y UPS-No Break por parte del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de "EL IPEJAL".

El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-018/2020.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".



- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:  
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "EL LICENCIAMIENTO" y de la entrega de los monitores, altavoces y UPS-No Break, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002-180-70064008461-7 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

#### **SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN**

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la realización de "EL LICENCIAMIENTO" y la entrega de los monitores, altavoces y UPS-No Break, "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación del servicio, "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "EL LICENCIAMIENTO" y de los monitores, altavoces y UPS-No Break conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

#### **OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

#### **NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "EL LICENCIAMIENTO" y/o en los monitores, altavoces y UPS-No Break, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.





#### **DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar "EL LICENCIAMIENTO" y/o entregar los monitores, altavoces y UPS-No Break, objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones contraídas en este instrumento legal y/o en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow", "EL IPEJAL" podrá aplicar una pena convencional a razón del 10% del valor total del presente contrato.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de la pena convencional que procediera y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- a) Cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL" referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera.
- b) Entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales



correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 30 treinta de junio del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow".
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice "EL LICENCIAMIENTO" y/o entregue los monitores, altavoces y UPS-No Break con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "PROPUESTA ECONÓMICA Soporte Técnico e-Flow", "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido tanto en "EL LICENCIAMIENTO" como en la entrega de los monitores, altavoces y UPS-No Break, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.



**DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de "EL LICENCIAMIENTO" y de los monitores, altavoces y UPS-No Break objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y/o servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DEL SERVICIO**

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Avenida Vito Alessio Robles No. 68, segundo Piso, Norte B, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01030. Número de Teléfono: (55) 6237-1111.



**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

**POR "EL IPEJAL"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ARTURO GÁRDENAS MALDONADO**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**JOSÉ GARCÍA FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-AD-018/2020, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "SIDESYS, S. DE R.L. DE C.V.", con fecha 01 de julio del 2020.